

DIEL DOVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SIECIENTOS Y QUAREN-
TA Y NOVA.

164

Cada Uno, Cosa Separada Y tambien Jurada en que con la
misma division conde de las Puestas Cargas de Murcia que es
subiccion afecta. Por el cual enciso la del Valim de Ciudad de
Arbino. Y quatro Porciones de la Otra y de quedar en practica
lo asi el de Arbo, entendiéndose que esta Ciudad afuerda que el
P. Pedro Poriqu y de los del P. se afue el Merino de la
Casta manifestandole dispondra esta Ciudad Y demitira con
ta posible brevedad lo que se pide. Para lo qual se le ha de aver
al May de Propios de Ciudad Brevedad Para el Primer
Cabildo ordin que se celebre la quinta de ellos del año que
compu en el mes de Junio proximo Pasado de este Puesto
Y para el mismo Cabildo se traigan todas las Ultimas que se
da dadas de los arbitrios que se actualen Ora Y para ellos se
sin Pen mente a todo lo que se pide.

El Sr. Juan Sabies Garcia Campese Paron del P. de, no P. de
que como dio que era en Cabildo de Arbo y uno de Arbo Pasado
de este año que para el Reguero de Arbo se haia hecho la
Compra en esta daria de mill y sien fanegas de Arbo adre y
nuebe de Lorca la Comision, Y setenta y sien fanegas a
Veinte R. y azorada Cuenta que despues se compraron otras sien
fanegas a Veinte R. de y medio, y cien y setenta y a Veinte
Y uno R. y en Lorca haue comprados un mill y ochenta
y entas fanegas, las sien fanegas de ellas a Veinte reales y medio

obras...

